



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su numeral 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Que del mismo modo, la Constitución General menciona que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, por lo cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



Que adicionalmente, el diverso 4o del multicitado ordenamiento dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Que también contempla que, las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, motivo por el cual, este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, las niñas, niños y los adolescentes tienen los mismos derechos humanos generales que las personas adultas, y también derechos específicos derivados de sus necesidades especiales, por lo que se puede decir que las y los menores de edad no son propiedad de sus madres o padres, ni beneficiarios indefensos de una obra de caridad.¹

Que por lo anterior, se debe considerar que son seres humanos y titulares de sus propios derechos, tan es así que la Convención sobre los Derechos del Niño establece los derechos que es preciso convertir en realidad para que las y los niños puedan desarrollar todo su potencial, de tal manera, que este instrumento internacional ofrece una visión de la niñez como individuo y como miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiadas, para su edad y etapa de desarrollo.

Que esta Convención reconoce la dignidad humana fundamental de todas y todos los niños, así como la urgente necesidad de velar por su bienestar y su desarrollo, dejando en claro la idea de que todas las niñas y los niños deben tener derecho a una calidad de vida básica, en lugar de ser un privilegio que pocos disfrutan².

¹ Los derechos del niño y por qué son importantes (s.f.). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, disponible en: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/por-que-son-importantes>, consulta realizada a seis de junio de dos mil veintidós.

² Los derechos del niño y por qué son importantes (s.f.). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, disponible en: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/por-que-son-importantes>, consulta realizada a seis de junio de dos mil veintidós.



Que no existe la menor duda que las y los niños tienen que depender de las personas adultas mayores, para recibir los cuidados y la orientación que requieren para llegar a ser independientes, sin embargo, cuando las personas adultas responsables de su crianza, no pueden satisfacer sus necesidades, corresponde al Estado, como principal garante de derechos, buscar alternativas que tengan en cuenta el interés superior de la niñez.

Que en este orden de ideas, es importante señalar que los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, esta última publicada el 4 de diciembre de 2014, la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala, entre algunos otros, los siguientes³:

- ✓ Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- ✓ Derecho a vivir en familia;
- ✓ Derecho a la igualdad sustantiva;
- ✓ Derecho a no ser discriminado;
- ✓ Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- ✓ Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- ✓ Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- ✓ Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

³ Derechos de las niñas, niños y adolescentes (2022). Comisión Nacional de los Derechos Humanos, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes>, consulta realizada a seis de junio de dos mil veintidós.



- ✓ Derecho a la educación;
- ✓ Derecho al descanso y al esparcimiento;
- ✓ Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- ✓ Derecho de participación;
- ✓ Derecho de asociación y reunión;
- ✓ Derecho a la intimidad; y
- ✓ Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.

Que ahora bien, de acuerdo con la Encuesta Intercensal, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México habitan más de 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, lo que en términos relativos representa 32.8% de la población total, mientras que el número de niños menores de 5 años asciende a 10.5 millones, 22.2 millones se encuentran en edad escolar (5 a 14 años), en tanto que, 6.4 millones son adolescentes de 15 a 17 años⁴.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social además ha señalado que 53.9% (21.4 millones) de la población menor de 18 años se encontraba en situación de pobreza, mientras que los indicadores de privación social muestran que, del total de la población infantil de 0 a 17 años, 74.4% presenta al menos una carencia social, de los cuales: 62.6% no tiene acceso a la seguridad social; 27.6% refleja carencias por acceso a la alimentación; 16.2% no tiene acceso a los servicios de salud; 24.8% no tiene acceso a los servicios básicos en su vivienda, 16.7% tiene carencia en la calidad y en los espacios de la vivienda, y 8.0% presenta rezago educativo.

⁴ Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2021). Comisión Nacional de los Derechos Humanos, disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30071>, consulta realizada a seis de junio de dos mil veintidós.



Que la Encuesta Nacional de Niñas, Niños y Mujeres, elaborada por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), revela que el 63% de niñas, niños y adolescentes, de entre 1 a 14 años, son sometidos a formas de castigo físico o psicológico, por algún integrante de su familia, mientras que el 6% recibe castigos severos⁵.

Que por otro lado, datos de ONU Mujeres 2014, señalan que 23 mil adolescentes, de entre 12 y 17 años, sufrieron alguna agresión sexual, así como que 747 mil niñas y adolescentes de 5 a 17 años participaban en alguna actividad económica, lo que también pone en riesgo su desarrollo, ya que en muchas de las ocasiones, también se atenta contra su derecho a la educación.

Que de igual forma, el estudio “Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México” señala que el 54% de la población de 0 a 17 años carece de las condiciones mínimas, para garantizar el ejercicio de uno o más de sus derechos sociales, dentro de los cuales se encuentran los siguientes: educación, acceso a la salud, a la seguridad social, a una vivienda de calidad y alimentación; además de que el ingreso de su hogar era insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas.

Que cifras del INEGI revelan que el 49% de quienes tenían entre 5 y 17 años y trabajaban, eran niñas y adolescentes; 7.8% de mujeres adolescentes han tenido un hijo; 10.1% de las adolescentes y jóvenes de 15 a 19 años dejó la escuela porque se embarazó o tuvo un hijo y 13.1% lo hizo debido a que se casó, situación que hasta la fecha sigue siendo la misma en muchas partes de nuestro país.

Que en materia educativa, México es el país integrante de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) que presenta el nivel de deserción escolar más alto, especialmente, en las y los adolescentes de entre 15 y 18 años, siendo las dos causas principales de abandono de los estudios, las

⁵ Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2021). Comisión Nacional de los Derechos Humanos, disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30071>, consulta realizada a seis de junio de dos mil veintidós.



carencias económicas de sus hogares en el 52% de los casos, y los embarazos tempranos o las uniones entre parejas jóvenes, que representan el 23%⁶.

Que aunado a lo anterior, la violencia en los planteles educativos ocupa un lugar importante en los problemas que hoy enfrenta la niñez en nuestro país, razón por la cual la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia del INEGI, encontró que 32.2% de adolescentes entre 12 y 18 años sufrieron acoso escolar, mientras que en educación básica, media básica o media superior, los conflictos y agresiones entre pares (bullying o ciberbullying), así como entre docentes y alumnado, son ejemplos claros de como la conjunción de múltiples factores de vulnerabilidad afectan en lo individual y colectivo a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y generan violaciones sistemáticas a sus derechos en un ámbito que debiera ser de los más seguros para su desenvolvimiento.

Que a pesar de que México cuenta con un marco jurídico garante de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la realidad es que las y los mismos no conocen de manera clara cuáles son sus derechos, lo que en muchos de los casos, los deja en estado de indefensión, convirtiéndolos en personas aún más vulnerables y expuestas a distintas afectaciones y violaciones sistemáticas.

Que ante la gran preocupación que me genera la violencia que las niñas, niños y adolescentes sufren, entre otros espacios, en la escuela, así como por la importancia que tiene el que conozcan sus derechos, presento este Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen programas, acciones y capacitaciones que permitan que las niñas, niños y adolescentes conozcan cuáles son sus derechos humanos y que pueden hacer si alguna persona intenta transgredir los mismos, con el objetivo de impedir que puedan sufrir violencia o violación a alguno de estos derechos.

⁶ Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2021). Comisión Nacional de los Derechos Humanos, disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30071>, consulta realizada a seis de junio de dos mil veintidós.



Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen programas, acciones y capacitaciones que permitan que las niñas, los niños y adolescentes conozcan cuáles son sus derechos humanos y que pueden hacer si alguna persona intenta transgredir los mismos, con el objetivo de impedir que puedan sufrir violencia o violación a alguno de estos derechos.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 06 DE JUNIO DE 2022

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL